

Manual de Senderismo

Junio 2001
(1ª Edición)

Índice

Prólogo	5
1. Introducción	7
2. Filosofía y definición	9
3. Organización de los senderos en el estado español	11
4. Plan Director de senderos	13
5. Registro general de senderos	15
6. Tipología de senderos	17
7. Graduación de dificultad de los senderos	19
8. Señalización	21
9. Señalización e infraestructura vertical	25
10. Normas para la ubicación de las señales	29
11. Elementos que son necesarios conocer para crear un sendero ..	31
12. Creación de senderos balizados	33
13. Criterios mínimos para la elaboración de un proyecto	35
14. Criterios de acondicionamiento de un sendero	37
15. Homologación de senderos	39
16. El acondicionamiento del sendero	41
17. El técnico en realización de senderos	43
18. La topografía	45
19. Guía oficial de senderos del estado	47
20. Alojamiento de apoyo. El albergue de etapa	49
21. La compatibilidad del senderismo con el entorno natural ...	51
Anexos	53
1. La Regulación jurídica del senderismo	55
2. Direcciones de las Federaciones	59

Foto portada: Roberto Travesí. GR 7 a su paso por las Alpujarras (Granada)

© F.E.D.M.E.

Edita: Prames, S.A.

Equipo Redactor del Manual

Juan Luis Arriola Loyola
Juan Mari Feliú Dord
Jesús Martínez Gil
Antonio Turmo

Dep. legal: Z-1514-2001

Imprime: INO Reproducciones, S.A.
50013 Zaragoza

Prólogo

No creo que me equivoque si afirmo que la aparición de este Manual de Senderos viene a cubrir una antigua reivindicación, de todas aquellas personas e instituciones que desde hace más de veinticinco años dedicamos esfuerzos y trabajo al empeño de dotar a nuestro país de una red de senderos señalizados y homologados que ponga a disposición de la sociedad la posibilidad de recorrer los más bellos e interesantes rincones de nuestra geografía ejerciendo el sano deporte de andar. Siempre, naturalmente, lo más lejos posible del ruido de motores, del bullicio desenfrenado y de los ambientes contaminados por múltiples y variadas causas.

El senderismo, al igual que en el resto de Europa, nació en España de la mano de los Clubes excursionistas y montañeros y a lo largo de muchos años se ha ido desarrollando con el trabajo fundamentalmente voluntario de sus afiliados y también con el curso de las Federaciones territoriales y de la propia Federación española. Esta iniciativa que en un principio estuvo muy circunscrita a estos colectivos, ha sumido en estos últimos años una proyección de dimensiones realmente espectaculares. El retorno masivo de los ciudadanos a las actividades deportivas que se desarrollan en el medio natural el interés, manifiesto por descubrir el patrimonio histórico, monumental y paisajístico y la facilidad con que se accede a esta actividad que por otra parte no precisa de equipos complicados y costosos ni de una preparación física especial, provoca que la incorporación de practicantes procedentes de los más variados ámbitos y niveles crezca día a día sin tregua. El senderismo ya no es una práctica monopolizada por los colectivos montañeros tradicionales sino que en estos momentos es práctica habitual en muchos sectores sociales que nunca han tenido nada que ver ni con la montaña ni con los montañeros.

Esta circunstancia que nos alegra y nos anima a continuar trabajando en este campo, exige al mismo tiempo más dedicación, más profesionalidad y también más ayudas institucionales para poder cubrir las nuevas necesidades y las mayores exigencias que se plantean por parte de un número y muy importante de practicantes. En esta línea de actuación

se encuentran, sin lugar a dudas, las ediciones de las topoguías y material de información en general, el diseño y la homologación de nuevos senderos, el mantenimiento de los ya existentes, la necesaria coordinación a nivel interautonómico e internacional y la formación de técnicos capaces que sepan implantar sobre el terreno todas las condiciones necesarias para los senderos sean rutas seguras y atractivas tanto desde el punto de vista deportivo como cultural.

El Manual de Senderismo que tenemos en las manos cumple con algunas de estas necesidades y estoy convencido de que será una gran ayuda para todos aquellos que se preocupan y trabajan en el mundo del senderismo. Mi más sincera felicitación y agradecimiento a todos los amigos y amigas que han trabajado en su redacción.

Joan Garrigós
Presidente FEDME

1. Introducción

Hace poco más de veinticinco años, la entonces F.E.M. (Federación Española de Montañismo) editaba su primer opúsculo dedicado a ser un manual de señalización. Eran momentos incipientes pero se necesitaba en aquel momento pionero la herramienta básica que ha servido para desarrollar a lo largo de todos estos años más de 23.000 kilómetros de senderos balizados y homologados.

Posteriormente, ante el impulso producido en torno a esta actividad en la década de los ochenta, se realizaba en 1988 una puesta al día del "Manual de Señalización". En esta nueva publicación se introdujeron nuevos elementos como la conveniencia de armonizar las ediciones de las topoguías, la revisión de proyectos y realizaciones mediante la homologación de las distintas figuras de los senderos, la imperiosa necesidad de conservación y mantenimiento de los senderos, la minimización, poco a poco, entre las preferencias ambientales, etc.

Los cambios y tendencias del turismo convencional a otro más acorde con los tiempos, como el llamado turismo alternativo están provocando la aparición de nuevos productos activos en el medio natural, incluidas las montañas, que se van abriendo poco a poco, entre las preferencias del público.

El auge del turismo rural y de interior, y la nueva sensibilidad respecto a la conservación y disfrute de la naturaleza, está posibilitando la puesta en marcha de numerosas iniciativas para hacer frente a las exigencias y necesidades de la nueva demanda turística.

Todo ello está llevando a las federaciones autonómicas a un elevado crecimiento de intervenciones ante las iniciativas de carácter tanto público como privado que se está moviendo en torno a una demanda de cara al senderismo hoy por hoy imparable. Por ello este manual es abierto porque cada federación territorial puede adoptar uno propio sobre la base de éste, en el que se incorporen características propias.

La creación de un extenso entramado de infraestructuras, de publicaciones especializadas nos han llevado en los últimos años a la ejecución de dos planes directores estatales de senderismo con carácter cuatrienal. Este año quedará redactado el III Plan Director de Estatal una vez más con la aportación del conjunto de las diecisiete autonomías. Además, entre otras actividades oficiales se añade la formación de técnicos de senderos por medio de las federaciones y la propia EEAM, la edición de una guía oficial de senderos, informatización del Registro General, la página web, etc.

Pero de forma paralela, en el día a día se plantea un complejo entramado en torno al senderismo, al que no son ajenas otras actividades como las de BTT y las ecuestres que utilizan marcas e itinerarios, que necesita una profunda reflexión desde las más variadas ópticas. De ahí la publicación de este manual que actualiza y adecua a nuestras particularidades, a aquellos otros que hemos utilizado hasta ahora que han quedado desfasados.

Así teniendo en cuenta las diferentes materias que presentan esta actividad, como pueden ser la organización de los senderos del Estado, su tipología, la señalización o los criterios mínimos para la elaboración de un proyecto se abordan también en este nuevo manual cuestiones como el acondicionamiento del sendero, la topoguía, homologación de los senderos o los alojamientos de apoyo entre otros aspectos, que hasta hace pocos años apenas eran tratados y que hoy día son parte de una política común.

El tiempo y la dinámica que vaya desarrollando el senderismo en los próximos años nos irán indicando las nuevas pautas de actuación. Por lo tanto, al hacer oficial este manual nada quedará cerrado en el devenir del senderismo.

Somos conscientes de que hay temas que no se tratan y ha de ser la voluntad de los senderistas federados, a través de los comités, los que se incorporen en futuras revisiones: criterios mínimos para la topoguía, los paneles informativos, etc.

Finalmente indicar que este manual estará vigente hasta una nueva revisión, al tiempo que quedan derogados los anteriores.

Juan Mari Feliu Dord
Director de Senderismo de la FEDME
30 de junio de 2001

2. Filosofía y Definición

Senderismo es la actividad deportiva no competitiva, que se realiza sobre caminos balizados, preferentemente tradicionales, ubicados en el medio natural; busca acercar el persona al medio natural y al conocimiento del país a través de los elementos patrimoniales y etnográficos que caracterizan las sociedades preindustriales, recuperando el sistema de vías de comunicación.

Se define también como senderismo, aquel que se realiza por grandes urbes y que tiene por fin realzar los elementos del medio natural y de la cultura tradicional que perviven en ella.

Filosofía

El acceso al medio natural desde sociedades netamente urbanas en los físico y en lo psíquico, se ha focalizado sobre aquellos espacios en los que las respectivas administraciones han creado figuras de protección y, normalmente, se ha hecho compulsivamente. En este sentido es altamente paradójico como para disfrutar de un día en el medio natural los habitantes de las ciudades hacen un derroche de energía y medios (ma-drugones, grandes consumos de gasolina, actividad física acelerada, desgaste psíquico en la carretera, peligros innecesarios, etc.) que desdice de lo que entraña el acto de acercarse a la naturaleza, por la aglomeración que se produce y por el concepto predominante es "haber estado" y no "haber disfrutado" o "conocer".

Esta mentalidad urbana vertida en ocio sobre la naturaleza, no es ni plenamente satisfactorio para el que la ejerce, ni conveniente para el espacio sobre el que se ejerce. La alternativa que se propone con el senderismo para superar esta inconveniencia es incidir en el disfrute del medio natural y la cultura tradicional, a través del ejercicio de una actividad física elemental: andar. Porque andar supone recuperar el particular ritmo interno, restaurando equilibrios, al alcance de cualquier edad y condición; porque caminar es acercar las realidades físicas y culturales a la es-

cala básica: la persona; porque recorrer va parejo al hecho de que las ansias urbanas por lo natural se desarrollen por todo el territorio, llenando de contenido la no siempre satisfactorio escapada al Parque Nacional o al Sitio Histórico declarado; porque encaminarse a las realidades del mundo rural tiene implicaciones en el desarrollo de ese mundo (aunque sea de valoración).

Objetivo

Es por esto que el senderismo tiene por objetivo la mejora de las condiciones físicas y psíquicas de los individuos, a través del ejercicio de una actividad deportiva adaptable a la escala del practicante; busca también recuperar el paisaje para la persona y reencontrarlo con el sistema de vida tradicional, devolviendo al camino el concepto de lugar de encuentro, de intercambio, de superación de particularismos, que ha tenido a lo largo de la historia; todo desde un respeto escrupuloso al medio natural por el que discurre. Como medio para conseguir los objetivos, se plantea necesariamente la recuperación del patrimonio viario enriqueciéndolo generando elementos que aparecen como propios del senderismo: señales, guías, refugios, etc.

3. La organización de los senderos en el estado español

Las competencias sobre los senderos y el senderismo se distribuyen en tres niveles:

a) Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada

- La responsabilidad general sobre los GR e itinerarios Europeos (E) en los aspectos de la coordinación internacional e interautonómica, y la acción subsidiaria de las federaciones territoriales y autonómicas, sobre la base del escrupuloso respeto a lo indicado en las normativas autonómicas que regulasen este aspecto.
- Generación de un Plan Director de senderos, de periodicidad cuatrienal.
- Creación y gestión de un Registro General de Senderos de Gran Recorrido, Guía de Senderos y Manual de Senderismo.
- Representación en la ERA de aquellas federaciones territoriales que no sean miembros de pleno derecho.
- Impulso y generación de tratados internacionales (cuando proceda), divulgar y fomentar las directivas comunitarias cuando conciernan y proposición a los organismos comunitarios de planes nacionales o autonómicos sobre senderismo.
- Organización de reuniones a nivel general, con carácter ordinario o extraordinario.
- Relaciones con el Consejo Superior de Deportes y otros organismos estatales.
- Llevar a cabo el registro de marcas, con iniciativa jurídica ante el uso indebido de las mismas.
- Capacidad de formación.

b) Federaciones Territoriales y Autonómicas

- La planificación, coordinación, ejecución, mantenimiento, información, fomento sobre GR, PR, IE, SL y SU que se desarrollen en su territorio.
- Homologación de todo tipo de senderos en su ámbito territorial.
- Asesoramiento técnico a entes privados o públicos interesados en el senderismo.
- Registro de senderos y plan director autonómico.
- Búsqueda de fondos para proyectos desarrollados en su territorio, sin perjuicio de financiaciones estatales o comunitarias.
- Establecimiento de criterios particulares, en ningún caso incoherentes con los del Plan Director, expresados en este manual, ni con aquellos que se acuerden en reuniones del Comité Estatal de Senderos.
- Llevar el Registro de Senderos de su territorio, con inclusión de GR e IE de la comunidad tal como aparezcan en el Registro General de Senderos, y de los PR de la comunidad, buscando la mayor homogeneidad.
- Capacidad de relación con entidades de igual nivel dentro del territorio español y de asociación a la E.R.A.
- La formación continua que fuera necesario.
- Capacidad de delegar competencias en entes territoriales menores.

c) Estructura local: provincial, comarcal, municipal, quión, comunal, etc.

- Todas aquellas que sean delegadas por la autonómica correspondiente.
- Colaborar en el desarrollo del senderismo en el territorio de su competencia.

4. Plan Director estatal de senderismo (PDES)

El Plan Director Estatal de Senderismo (a partir de ahora PDES) es el documento programático de la F.E.D.M.E. sobre el senderismo. Emitido por la misma, aparecerá el año siguiente al de celebración de elecciones y tendrá una vigencia de cuatro años. La base del mismo son las aportaciones de las federaciones territoriales, a las que se añaden directrices generales de coordinación, etc.

Justificación

La necesidad del PDES está en función de reflejar una información real sobre una realidad que avanza muy rápidamente, constituyéndose en útil de trabajo para cualquiera que quiera actuar en el mundo del senderismo.

Contenidos

El contenido básico del PDES son los planes directores elaborados por las territoriales y la enunciación de prioridades para el cuatrienio (bien sea en el aspecto de señalización de rutas, fomento de la actividad del senderismo, regulación de un aspecto novedoso, etc.). En función de esto aparecerá un reflejo de GR, PR, IE, SL y SU de todo el estado español, con las previsiones de apertura de nuevos itinerarios de senderismo en el periodo. También pueden aparecer acciones o actuaciones significativas dentro del entorno del senderismo, fuera de la creación y balizaje de recorridos; ítem más, normativas de usos para casos especiales. Servirá también para dar carácter oficial a cambios puntuales en el Manual de Senderismo, evitando sucesivas revisiones generales del mismo. Y también para enunciar los objetivos concretos de la FEDME.

Objetivos

- El objetivo es mantener informado a la comunidad senderista en general y a los organismos públicos y privados que puedan estar interesado en él.
- Partiendo de que el desarrollo del senderismo es de carácter autonómico, el PDES se constituye en el instrumento para conseguir la coherencia de la red de senderos en todo el territorio estatal y fomentar un desarrollo armónico de los mismos.
- También será el documento que sirva para actuar ante la administración central del estado español y, en su caso, ante la europea.
- Incentivar el desarrollo armónico del senderismo, coherente con los compromisos autonómicos e internacionales.
- Determinar las acciones de la FEDME ante la administración autonómica.
- Incluir el Registro General de Senderos y la Guía de Senderos del año en curso, más aquellos documentos oficiales que se estimen oportunos.

5. Registro general de senderos

Justificación

Es el documento anual, de carácter federativo, donde se recoge la situación de los senderos balizados homologados y aquellos que están en las distintas fases de su realización: proyecto, ejecución y homologación.

Sirve, también, para dar información actualizada del estado de conservación de los mismos.

Contenidos

- Listado de itinerarios Europeos que discurren por España ordenados por número (se habrán de identificar con los GR correspondientes en caso de que aprovechen su itinerario) adjuntando las fichas correspondiente (ver anexo 1).
- Listado de GR ordenados por autonomías y por números (se habrá de indicar si coincide su trazado con algún (E), adjuntando las fichas correspondientes (ver anexo 1). Aparecerán las variantes relacionadas con los GR de igual forma.
- Listado de PR, SL y SU, ordenados por comunidades autónomas con indicación de provincia, número, nombre o denominación del sendero, inicio y final (puede aparecer puntos intermedios del recorrido), tipo de sendero, distancia y horario estimado.
- Listado de senderos en proyecto o en fase de realización, la previsión de finalización y el número provisional (si lo tienen concedido) ordenados por número y autonomías y acompañados con todos los datos posibles de la ficha (anexo 1).

- Direcciones de las federaciones territoriales y la Estatal, con indicación de los responsables de los comités (incluido el correo electrónico); direcciones de los entes homólogos de Francia, Andorra, Portugal.
- Listado bibliográfico que incluye las topoguías, ordenados por el número, en dos bloques: GR y PR. Y publicaciones específicas en torno al mundo del senderismo.
- Posibles cambios parciales respecto a lo indicado en el Manual de Senderos.
- Mapa con la red de Senderos del Estado (GR).

Objetivos

Tener una información actualizada del estado de los senderos en el conjunto del estado español.

6. Tipología de senderos

Nominación	Longitud	Marcas	Determinación	Numeración	Variantes	Derivaciones	Particularidades
GR Sendero de Gran Recorrido	Más de una jornada	BLANCO Y ROJO	• GR (espacio) Nº	• FEDME	SI	SI	
PR Sendero de Pequeño Recorrido	Que se realiza en una jornada	BLANCO Y AMARILLO	• PR-letra provincia (espacio) Nº autonomía	• Autonomía • Territorial	SI	SI	Pueden tener menos de 10 km. y seguir siendo un PR, dependiendo de la dificultad, desnivel, etc.
SL Sendero Local	Hasta 10 km. (aprox.) y cuya dificultad es mínima	BLANCO Y VERDE	• SL-letra provincia (espacio) Nº otros	• Autonomía • Territorial	NO	NO	
Variante	Máximo 2 jornadas menos de 50 km.	BLANCO Y ROJO O BLANCO Y AMARILLO	• GR (espacio) Nº (punto) Nº • PR-letra provincia (espacio) Nº (punto) Nº	• FEDME • Autonomía	NO	SI	
Derivación	1 hora (entre ida y vuelta) 3 km.	BLANCO Y ROJO O BLANCO Y AMARILLO	• Denominación toponímica	• FEDME • Autonomía	NO	NO	Puede darse el caso de no estar balizado
Enlace	Máximo 2 jornadas	BLANCO Y ROJO	• GR (espacio) Nº (barra) Nº	• FEDME	NO	¿NO?	
Europeo	Que discorra por 3 o más estados	BLANCO Y ROJO	• E (espacio) Nº	• E.R.A.	NO	¿NO?	Por lo general discurren por GR balizados. En algunos momentos ante la inexistencia de GR pueden trazarse itinerarios nuevos

7. Graduación de la dificultad de los senderos

Con independencia de que los senderos se crean para todo tipo de público, sean PR, GR, IE, SL, etc., se ve conveniente que se gradúen en función de la dificultad.

Sin embargo la diversidad del paisaje, tipo de terreno y climatología que presenta nuestra geografía hace imposible que se definan parámetros que tengan una utilidad general.

Se recomienda que en función de las características peculiares de las comunidades autónomas, los entes territoriales desarrollen graduaciones en los senderos que se plasmen mediante un sistema de pictogramas.

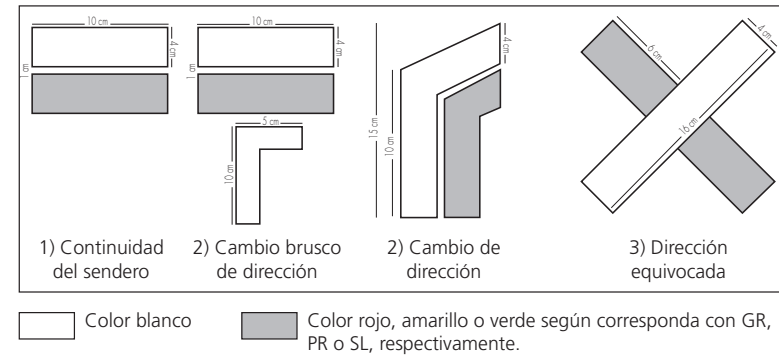
8. Señalización

Las señales básicas son tres:

1) Señal de continuidad

- Constituida por dos rectángulos paralelos en disposición preferentemente horizontal; las dimensiones de cada uno de los rectángulos es de 10 a 20 cm. de largo y de 3 a 5 cm. de altura, apareciendo separados por un espacio de 1 a 2 cm.
- El rectángulo superior está siempre pintado de blanco y el inferior de color rojo (utilizar el tono más brillante y visible posible) para las GR o amarillo (utilizar el tono más brillante y visible posible) para las PR o verde (utilizar el tono más brillante y visible posible) para los SL.

Ver señales en color en la contraportada



2) Señal de cambio brusco de dirección

Se pueden dar dos tipos:

- Par de trazos en disposición angular respecto a una señal de continuidad (bien sea a la derecha o a la izquierda, según el cambio). El trazo

blanco siempre se sitúa sobre el de color. Dimensiones y colores serán los descritos anteriormente.

- Señal de continuidad en disposición y colores ya descritos, pero en el que el trazo que corresponda, según la dirección de giro, hace un ángulo de 90°.

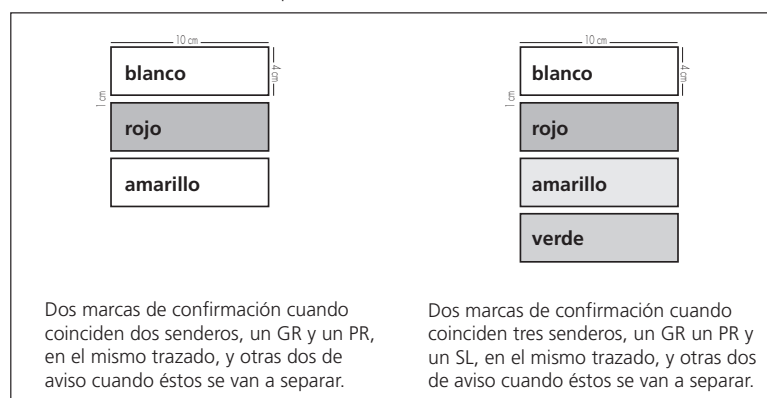
3) Señal de dirección equivocada

- Composición en aspa de dos trazos de 15 cm. de desarrollo y 3 cm. de grosor; el trazo inferior será siempre el de color y el superior el blanco.

4) Señalización de senderos coincidentes

La constitución de redes de senderos que cumplen objetivos distintos sobre el territorio puede llevar a la coincidencia parcial en el recorrido de dos (o más) senderos de distinto rango. En este caso, y con el objetivo de economizar marcas, el trazado conjunto sólo se marcará con las del sendero de jerarquía superior (entiéndase como tal, la de los GR sobre los PR, y la de este sobre los SL). Se deberá de acompañar esta circunstancia con las siguientes acciones:

Ver señales en color en la contraportada



- Se ubicarán postes direccionales en los puntos de unión y de división de los senderos coincidentes informando sobre esta particularidad.
- Al comienzo de la coincidencia de los recorridos de dos o más senderos deberán ponerse dos marcas de confirmación donde además de la señalización del sendero de mayor rango se añadirá la del de rango inferior.
- Igualmente se procederá, como forma de aviso, a añadir el color del sendero de menor rango en las dos marcar anteriores a la separación de los mismos.
- En aquellos elementos que tengan información gráfica o escrita, en el fragmento donde se produzca la coincidencia, deberá aparecer la reseña tanto del sendero de superior como del de inferior jerarquía.

Nota

Las dimensiones de las marcas son recomendaciones de los que se puede salir excepcionalmente cuando ciertos soportes o necesidades así lo requieran.

LAS SEÑALES DE LOS SENDEROS GR, PR y SL ESTÁN PROTEGIDAS POR EL REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS. SU USO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA FEDME O SUBSIDIARIAMENTE POR LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS.

9. Señalización e infraestructura vertical

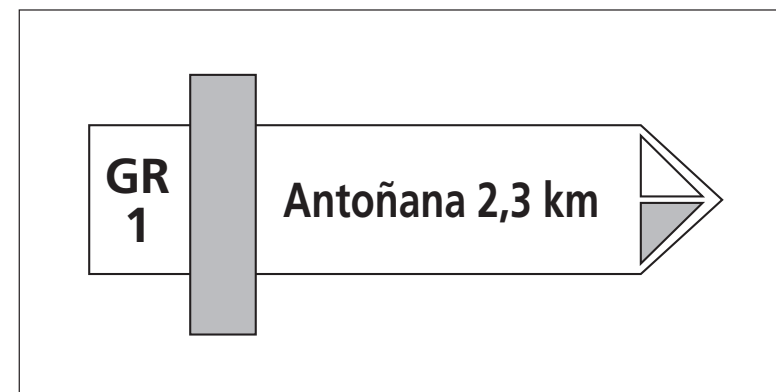
Se concibe la señalización e infraestructura vertical como elemento sustancial al senderismo. Sus características y desarrollo han de estar de acuerdo con el carácter e idiosincrasia de cada zona.

Se ha de buscar un punto de equilibrio entre la máxima adaptación de los materiales al entorno y la mayor durabilidad de los mismos.

Se definen en este apartado:

Postes direccionales

- Elementos obligatorios que deben de aparecer:
 - Siglas del sendero del que se trata.
 - Número correspondiente.
 - Bandas del color correspondiente al tipo de sendero.
 - Un punto al que dirigirse como mínimo.
 - Una indicación horaria o kilometraje.

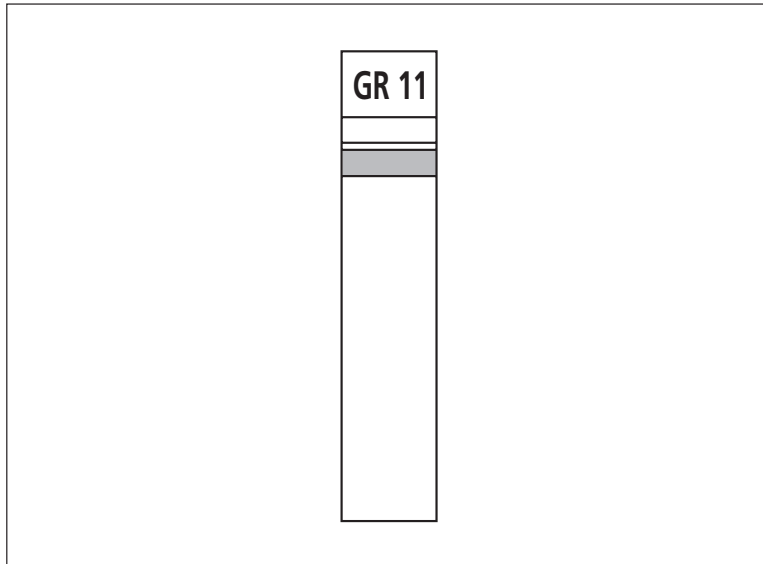


- Recomendaciones:
 - Utilizar madera tratada tanto el rondino como para las flechas con la información.
 - Los rondinos para la sujeción de las flechas de 12 cm. de diámetro.
 - La primera flecha conviene que esté a un mínimo de 180 cm. del suelo.
 - Las dimensiones de las flechas pueden ser de 20 x 110 cm.

Estaquillas o balizas

(a colocar en aquellos sitios donde sea imposible colocar marcas)

- Elementos obligatorios que deben de aparecer:
 - Las siglas correspondientes al tipo de sendero.
 - El número de sendero.
 - Las bandas con el color correspondiente.



- Recomendaciones:
 - Usar rondinos de madera tratada.
 - Es suficiente un diámetro de 10 cm.
 - La longitud de 150 cm. de los cuales sobresaldrán del suelo 100 cm.

Murales

- Elementos obligatorios que deben de aparecer:
 - Las siglas del o de los senderos que se traten.
 - Los números del o de los senderos.
 - Información sobre la señalización utilizada.
 - Representación gráfica del recorrido.
 - Perfil del o de los recorridos.
 - Servicios (recomendable la utilización de pictogramas).
 - Puntos de interés (recomendable la utilización de pictogramas).
 - Fecha de inauguración.
 - Normas de comportamiento del senderista.
 - Logotipos de la Federación homologadora correspondiente.
 - Logotipos de la entidad promotora.
 - Logotipos de la entidad ejecutora.
- Se recomienda:
 - Las medidas totales de la estructura pueden ser de 220 cm. de alto x 190 de ancho.
 - La superficie del panel donde irá la información puede ser de 110 cm. de alto por 150 cm. de ancho.
 - Se debería adaptar a arquitectura tradicional de la zona donde esté ubicado.
 - Utilización de madera tratada u otros materiales duraderos a los agentes atmosféricos.
 - Ver la posibilidad de utilización de las dos caras del panel, no desaprovechar la trasera.
 - Diseño de la información por módulos para poder modificar partes de las reseñas que hayan sufrido cambios y no el mural entero.
 - Plasmar la mayor parte de la información por medio de pictogramas.

- Incluir tablas con información de las distancias, los horarios aproximados y los desniveles.
- La parte trasera del mural se puede utilizar para ampliar la información sobre la historia y los puntos de interés de la zona.

Se buscará que la señalización vertical sea lo más polivalente posible, pensando en otros usos de los senderos, pero siempre desde la base de lo aquí normalizado.

10. Normas para la ubicación de señales

1. Conceptos generales

- La señalización ha de responder a los criterios de discreción, eficacia y limpieza.
- Deben de ser suficientes para guiar a una persona sin experiencia.
- La marcas se han de colocar de manera que sean visibles en los dos sentidos de marcha posibles, sobre todo en el caso de los senderos lineales.

2. Criterios generales

- Evitar colocar la marca en la plataforma del sendero.
- Buscar el soporte más duradero.
- Ubicadas entre el metro y el metro medio de altura, salvo que las características del sendero aconsejen otra instalación.
- Se debe de contar con el permiso del propietario (público o privado) de los lugares donde se vayan a colocar las marcas.

3. Donde se ha de marcar obligatoriamente.

- Entrada y salida de los núcleos de población.
- En cruces y cambios de dirección habrá una señal de continuidad en los cinco primeros metros del trazado correcto y otra de confirmación a unos 50 metros.
- En los cruces o bifurcaciones, se pondrá la señal de dirección incorrecta en los ramales que no van a ser señalizados como parte del sendero.
- En las dos orillas de un barranco o río con caudal continuo que haya que vadear (no es obligatorio si hay puente, pasarela, etc.).

- En los puntos de acceso y salida del sendero a carreteras y pistas.
- En entradas y salidas de masas boscosas y zonas de campo, cuando ambas no sean evidentes.

Notas

Estas normas básicas deben ser complementadas por el sentido común del marcador, que ha de valorar la necesidad de señalar, con la consciencia de que la marca no deja de ser una agresión al medio natural.

En aquellos casos en que sea preciso marcar y no se encuentre una solución que sea respetuosa con el entorno o no la haya, se acudirá a señalización vertical (de la que se hablará más adelante).

4. Donde no marcar

- En monumentos prehistóricos, histórico-artísticos, conjuntos declarados de interés, etc.
- En arquitectura tradicional de piedra.
- En árboles monumentales.
- En monolitos de envergadura.
- En edificios y propiedades privadas, sin previo permiso.

11. Elementos que son necesarios conocer para crear un sendero

- Normativa existente de senderos.
- Conocimiento del Plan Director de Senderos estatal y autonómicos, y otros documentos de esta índole que puedan existir.
- Este manual.
- Titularidad de los senderos.
- Los planes especiales de cada zona (PRUG, PORN, Plan de Espacios Protegidos, etc...) así como las normativas autonómicas que regulen la actividad senderista, turismo activo u otras.
- Normativas municipales.

12. Creación de senderos balizados

Pueden crear senderos o redes de senderos, homologados según esta normativa, las federaciones autonómicas y territoriales de montaña y cualquier persona física o jurídica que lo desee, siempre que proceda como se indica a continuación.

Dentro de estos criterios se recomienda se contemplen como mínimo los siguientes puntos:

- Los aspectos no sólo deportivos de los senderos, sino también aquellos tendentes a:
 - Primar la recuperación del camino tradicional.
 - Realzar la cultura asociada al sendero.
 - Apoyo al desarrollo sostenible de la zona.
 - Consideración de los elementos medioambientales.
 - La existencia de servicios asociados al sendero.
 - Posible intercomunicación con las redes de transporte público: tren, autobús, etc...
 - Posibles actuaciones tendentes a la recuperación o conversión del patrimonio (parcelas, etc...) como zonas de recreo y descanso del senderista.
- Los fines generales del proyecto del sendero.
- Elementos del trazado a tener en cuenta:
 - Apto para la población en general.
 - Evitar pasar por cimas, crestas o cordales.
 - Evitar, en lo posible, tramos urbanos, polígonos industriales, plataformas asfaltadas o encementadas.
 - Evitar trazados peligrosos o de riesgo.
 - Evitar en lo posible el paso por entornos naturales frágiles.

El proceso se inicia de la consideración de la filosofía y especificaciones que se contengan en la legislación en aquellos territorios en que exista. Para aquellos territorios donde no exista, y en los que existan, se habrán de tomar en cuenta:

- a) Plan Director Estatal de Senderismo.
- b) Manual de Senderismo.
- c) Plan director autonómico de senderos.
- d) Criterios de homologación.
- e) Directrices y otros documentos aprobados al respecto por las territoriales.

Se elaborará un proyecto que como mínimo (sin contar con lo especificado en los documentos anteriores) contendrá:

- Identificación del promotor.
- Justificación del proyecto.
- Plasmación cartográfica y descripción del recorrido.
- Autorizaciones de paso.
- Características técnicas de la señalización.
- Previsión de publicación de topoguías, albergues, etc.
- La red de posibles intercomunicaciones con transportes públicos.
- Presupuesto de ejecución.
- Plazos de ejecución.
- Plan de mantenimiento.

El proyecto se presentará en forma y manera que esté indicado en los documentos antedichos, y la Federación Autonómica lo homologará mediante el peritaje de un titulado en "Técnico de Senderos", en función de la adecuación a lo establecido.

13. Criterios mínimos para la elaboración de un proyecto

a) Investigación del itinerario sobre mapas, bibliografía, archivos, etc.

- Cartografía mínima en 1:50.000; se recomienda usar escalas más grandes.
- Uso de la cartografía más antigua (ediciones del Instituto Geográfico Nacional de los años 50 o similar) para determinar la red de caminos tradicionales que no aparezcan en los nuevos o señalar desapariciones irreversibles de los mismos por diferentes motivos (pantanos, concentraciones parcelarias, etc.).
- Realización de cortes topográficos o perfiles para conocer la adecuación física del camino.
- Recogida de bibliografía sobre elementos de interés que motivan la creación del recorrido.
- Recogida de información sobre los servicios existentes en la zona.

b) Trabajo de campo

- Divulgación del proyecto en la zona donde se vaya a realizar.
- Reconocimiento sobre el terreno y valoración de la posibilidad real de su realización
- Encuesta oral sobre el camino y su circunstancia: recogida de microtoponimia, tradiciones, trazados reales y posibles alternativas, elementos culturales concretos, etc.
- Recoger los permisos públicos y privados que correspondan.
- Inventario de trabajos a realizar.

c) Elaboración del proyecto en sí, que ha de contar con:

- Contraste de las informaciones y materiales, con la bibliografía y legislación.
- Presupuesto, plazos de ejecución y equipo de trabajo necesario para llevarlo a cabo.
- Señalar el promotor, su interés concreto en la creación del sendero y su compromiso de mantenimiento (sobre todo en temas de seguridad).
- Servicios existentes y a desarrollar.
- Motivos que generan el proyecto, objetivos, origen de la idea, conexión con la red de senderos existente, compatibilidad con los proyectos de desarrollo que existan.
- Características técnicas de la señalización.
- Plasmación cartográfica.
- Diseño del soporte documental necesario para la divulgación: folletos, topoguías, etc.

14. Criterios de acondicionamiento del sendero

Cada Federación Autonómica deberá tener elaboradas y estarán incluidas en el Plan Director correspondiente unas normas para el acondicionamiento y homologación de senderos, que como mínimo han de contemplar.

a) Prioridades para la elección del sendero

- Que vayan dirigidos a la población en general.
- Utilización de antiguas vías de comunicación, aunque haya que recuperarlas.
- Que tengan un interés paisajístico, histórico, etc. que justifique su balizaje.
- Que se denote que existe un uso de actividad senderista en la zona.

b) Características físicas del mismo

- Anchura y tipo de plataforma.
- Desniveles.
- Evitar, en lo posible, zonas de asfalto y cemento, ascensos a cimas, zonas peligrosas o de riesgo y zonas naturales frágiles o de especial valor.
- Cruce de ríos y barrancos.

c) Servicios

- Señalización horizontal y vertical.
- Topoguías o información escrita.
- Albergues.

d) Otros aspectos importantes a valorar

- Que existan centros de actividades cercanas como escuelas de escalada, refugios, albergues, camping, etc...
- Facilidad de acercamiento por medio de transportes públicos.
- Conexión con parcelas públicas, susceptibles a ser acondicionadas como zonas de aparcamiento y recreo (áreas recreativas).

15. Homologación de senderos

Los criterios de homologación se basarán en lo expresado en este Manual de Senderismo, los Planes Directores estatales o autonómicos y aquellos que se desarrollen a tal fin, bien por las administraciones como por las federaciones.

Se define la homologación como el documento técnico expedido por la federación territorial correspondiente, en el que se dictamina sobre la idoneidad o no de un proyecto sobre senderos y que da lugar a la preceptiva autorización administrativa. Se recomienda que la homologación sea elemento necesario para la dicha autorización.

Se conciben tres momentos en los que las federaciones territoriales pueden ejercer la acción sobre el proyecto de senderos, tendentes a la homologación del mismo.

1) Presentación inicial de la idea. Con una formulación máxima en cinco páginas a tamaño DIN A4, que informarán sobre la motivación de los senderos, el promotor, las características básicas (longitud, desnivel, tipo de plataforma, etc.) y un mapa 1:50.000. La federación correspondiente informará sobre la generalidad del proyecto (haciendo las indicaciones sobre restricciones de paso sobre espacios protegidos, condiciones de densidad de senderos en la zona, coherencia con el sistema general, y otras que proceda).

2) Presentación del proyecto, antes de la ejecución del mismo. Se requerirá la presentación del proyecto completo, según se describe en este manual y otros documentos que puedan existir. La federación emitirá un informe sobre el conjunto y sobre cada uno de los senderos que se presenten; las indicaciones que se hagan en este documento se considerarán imperativas. Se pueden establecer unas tasas por el ejercicio de este control.

3) Una vez realizado el sendero, la federación correspondiente emitirá el documento definitivo de homologación, siendo recomendable la revisión "in situ" de la adecuación entre proyecto y realidad. Para este

menester se pueden requerir las compensaciones económicas que correspondan.

Para estos tres momentos en los que el ente federativo puede intervenir en la elaboración de un sendero habrá de intervenir una persona en posesión del "Título de Técnico en Ejecución de Senderos" expedido por la F.E.D.M.E. En caso de que alguna federación no cuente con alguno, deberá ser un técnico federativo habilitado expresamente al efecto por la Federación de Montañismo autonómica o territorial correspondiente.

16. El acondicionamiento del sendero

a) Relación de trabajos posibles en el acondicionamiento del sendero

- Desbroce.
- Tala.
- Reparación de la plataforma y aterrazamientos.
- Drenajes.
- Amojonamientos.
- Rehabilitación de muros.
- Recuperación o limpieza de empedrados.
- Restauración o creación de estructuras (puentes, pasarelas, etc.).
- Marcaje horizontal y vertical.
- Preparación de escaleras o escalones.

b) Acciones en función a la lucha contra la erosión

- Restitución de los zig-zags, anulando los atajos.
- Conservación de la cubierta vegetal.
- En caso de abrir un tramo de sendero, ejecutarlo diagonalmente a la pendiente y no en dirección a la misma.
- Restaurar los drenajes naturales o, en su caso, realizarlos.
- Estabilizar los taludes y, a ser posible, restaurar los muros de contención.
- Realizar escalonamientos para pendientes acusadas en tramos cortos.

c) Acciones en función de la seguridad

- Barandillas o instalaciones fijas para pasos horizontales aéreos o para fragmentos de escaleras.
- Puentes o vados para cruces de barrancos y ríos.
- En todo caso los trabajos que se tengan que hacer buscarán la plena integración en el paisaje y la utilización, a ser posible, de los propios materiales de la zona.
- Todos los trabajos que precisen de uso de maquinaria o que supongan obras de construcción, precisarán del concurso de un profesional (voluntario o no). Todo el equipo que colabore en trabajos de campo, ha de estar cubierto por un seguro.
- Aparte de todo este "corpus" mínimo, se pueden desarrollar otros trabajos que se consideren necesarios.

17. El técnico en realización de senderos

La F.E.D.M.E. programará un curso anual como mínimo de Técnicos en Realización de Senderos.

El temario habrá de constar como mínimo de los siguientes puntos:

- Historia del senderismo.
- Concepto y filosofía del senderismo.
- Administraciones competentes en materia de senderismo y senderos.
- Legislación (sobre caminos, responsabilidad civil, etc.).
- Planes directores, manual de senderismo.
- Organismos internacionales de senderismo y senderos.
- Tipología de senderos.
- Balizaje o señalización de senderos: diferentes soportes, resistencias de los materiales, características técnicas, etc.
- Concepto de desarrollo rural e implicaciones del senderismo en él.
- Orientación y cartografía.
- Afecciones medioambientales.
- Elementos asociados al sendero: publicaciones, servicios, etc.
- Conceptos generales de ordenación de sendero.
- Programación de proyectos.
- La encuesta oral.
- Sociología del senderista.
- La seguridad de los senderos.
- Trabajos para la habilitación de un sendero.
- Métodos de evaluación del potencial de un sendero o de una red.
- El técnico de senderos: responsabilidades, etc.

Las federaciones territoriales pueden llevar a cabo cursos, bien para especializar a técnicos titulados o bien para preparar a personas que vayan a trabajar en el tema de senderos y que no tengan ningún contacto previo. Estos últimos han de estar llevados a cabo por técnicos titulados y no generan titulación.

Las federaciones territoriales deberán contar con titulados para las labores de homologación y revisión. En caso de no contar con técnico en realización de senderos, durante un plazo de dos años, desde la aprobación de este manual, las territoriales podrán habilitar temporalmente a personas no tituladas para estos menesteres.

Los titulados a nivel F.E.D.M.E. están habilitados para hacer proyectos de realización y homologación de senderos en todo el ámbito estatal, y para ejercer como técnicos de las territoriales donde no existan, en labores de homologación y revisión.

El ámbito de actuación de los técnicos de senderos titulados en los cursos de las Federaciones Autonómicas será el de la propia federación.

La F.E.D.M.E. ha iniciado un estudio sobre el actual cuerpo de técnicos de senderos tras los dos primeros cursos realizados a nivel estatal en 1997. El objetivo es ampliar y actualizar su formación mediante cursos de reciclaje en el que se incluirían las promociones de Técnicos de Senderos surgidas desde las federaciones autonómicas. Estará sujeto a los nuevos parámetros que se pretenden introducir en los programas de formación desde la E.E.A.M. (Escuela Española de Alta Montaña) para que quede como enseñanza reglada de la F.E.D.M.E.

Se declara la incompatibilidad de ejercer como homologador-revisor sobre un proyecto en el que se intervenga de alguna manera.

18. La topografía

Se considera inseparable de la ejecución de un sendero su publicidad, a través de un texto escrito bajo la fórmula de topografía. Ésta puede ser en forma de folleto, informando sobre un itinerario concreto, o de libro, reflejando un red, los senderos de una zona o un GR.

Sus fines básicos son informar al usuario de unos itinerarios balizados determinados y de unos servicios existentes en éstos; sobre este esquema se puede añadir cuanta información se considere conveniente. Se recomienda que en la portada aparezca la identificación de GR / PR / SL más el numeral correspondiente en el ángulo superior derecho sobre el fondo del color correspondiente. En el lomo de la topografía deberá figurar el nombre y número del sendero con la franja de color correspondiente en la parte superior.

En el caso del formato de la topografía y las características de su contenido se deberá consultar con la Federación Autonómica correspondiente.

Contenidos mínimos

- Descripción general de la ruta (se recomienda que sea en los dos sentidos) dividida en etapas (si procede) y con indicación de distancias, tiempos y desniveles.
- Mapa, como mínimo una escala 1:50.000, del desarrollo del recorrido o esquema equivalente en la misma escala.
- Servicios asociados: albergues y otros medios de pernocta, puntos de aprovisionamiento de comida y agua, transportes públicos, publicaciones asociadas, etc.
- Elementos de interés por los que discurre el itinerario.
- Introducción general a la zona por la que se discurre.

Caso de presentarse en formato libro, se incorporará

- Decálogo de comportamiento del senderista.
- Equipamiento personal recomendable.
- Indicaciones sobre climatología, orografía, etc. y manejo de la propia topografía.
- Sistema de señales de socorro.

Se propone que la información que aparece en las ediciones sobre senderismo se plasme sobre el esquema de pictogramas (ver ANEXO).

Se considera vigente una topografía hasta que se hace una edición revisada de la misma o bien durante los cinco años siguientes a la edición; esto supone un compromiso de la territorial de mantener expedito el tránsito, que puede ser delegada en el promotor del proyecto del sendero, salvo incidencia temporal; no se establece compromiso respecto a servicios, teléfonos, y otros elementos reseñados en la misma.

En las reediciones de las topografías se han de llevar a cabo siempre las correspondientes revisiones.

En el momento de la edición de este Manual la F.E.D.M.E. está estudiando la armonización de las topografías sobre formato, características de la portada, contenidos, etc. que en su día fueron registrados. Para finales del año 2001 se dispondrá de la información definitiva. Quienes cumplan los requisitos de normalización obtendrán el correspondiente label de calidad de las federaciones territoriales y podrán exhibirlo en un lugar en la portada.

En el transcurso de los meses que restan, las federaciones podrán informar sobre este particular así como la propia Dirección de senderismo de la F.E.D.M.E.

19. Guía oficial de senderos del estado

La Guía Oficial de Senderos de España es la publicación de carácter bienal que sobre el Registro General de Senderos presenta sólo los senderos GR finalizados y en uso. En ella se refleja, sendero por sendero, los siguientes elementos:

- Itinerario.
- Pequeña descripción general.
- Mapa de la comunidad autónoma con ubicación del sendero.
- Breve relato de los servicios.
- Sitios y elementos para ampliar detalles.
- Bibliografía existente.

20. Alojamientos de apoyo. El albergue de etapa

Se trata de un edificio construido de manera tradicional, aprovechando o no edificaciones anteriores y en el que se han utilizado materiales adaptados a la ubicación.

Se procura que sean edificios que hayan sido o sean vivienda de agricultores o ganaderos situados a pie de senderos GR. Sus características son parecidas a las denominadas casas rurales, de agroturismo o de pagés cuyo servicio hostelero puede contribuir a sus habitantes a complementar su propia economía rural.

Tiene por finalidad asegurar a los senderistas y excursionistas en general la pernocta, comida y aprovisionamiento, normalmente para una noche en las condiciones de confort e higiene adaptadas a su ubicación.

Su capacidad media es de 10/15 personas y los propietarios viven en una parte o junto al denominado Albergue de Etapa. Se ubican a pie de carretera, en un centro de esquí o de vacaciones de montaña, en poblaciones altas y puertos de montaña.

Los albergues de etapa contemplados en las Normas de Utilización y Servicio, sujetos a las directrices de la FEDME, deberán de incluir en su tarifa de pernocta un precio especial al montañero o senderista federado.

Características principales y mínimas

- Accesible con coche o remontadores mecánicos.
- Abierto todo el año.
- Calefacción.
- Habitaciones con camas o dormitorios colectivos con literas.
- Dos inodoros, dos lavabos y dos duchas de agua caliente.

- Contarán de comedor con las mismas plazas y al margen, un lugar de cocina libre.
- Lugar adecuado para guardar las botas, mochilas, etc.
- Contará con teléfono, botiquín y extintores.
- Dispondrá de una minitienda.
- Existirá información completa sobre los senderos del lugar, servicios en los itinerarios, información sobre prevención en la montaña, climatología y protección de la naturaleza.

De cara a los usuarios

- Los usuarios deberán cumplir las normas de uso que estén expuestos en el interior.
- Procurarán no llegar más tarde de las 20 horas para no dificultar un buen servicio por parte de la guardería y no molestar al resto de los usuarios.
- Se deberá reservar por teléfono o por correo para poder mejorar el servicio y evitar la sobrefrecuentación. Las reservas dejarán de ser válidas a partir de las 19 horas.
- En este capítulo, además de los albergues de montaña hay que destacar también la amplia red de refugios de montaña, sujetos a la normativa F.E.D.M.E., que sirven de apoyo a los senderistas en la realización de sus recorridos.

21. La compatibilidad del senderismo con el entorno natural

La virtud del senderismo, además de brindar la oportunidad de conocer unas tierras y sus gentes, está en su respeto al entorno natural. El contacto con el mundo natural y rural es pleno por lo que los senderos deben ser unos lugares privilegiados para estrechar lazos con la naturaleza.

Como aulario de la naturaleza el senderismo es una de las fórmulas más completas para la concienciación sobre un comportamiento respetuoso con el medio natural.

Para ello es necesario cumplir ciertas normas:

- No hacer fuego en zonas de bosque o con riesgo de incendio.
- Llevar todas las basuras hasta el contenedor más cercano.
- Respetar el trazado de los senderos y no utilizar atajos, sobre todo en las zonas más sensibles a la erosión (dunas, pendientes herbosas...).
- Respeto a la población local y a sus propiedades. Cierra los portillos en los cercados, puertas de las cabañas, refugios, etc.
- Los perros por norma deben ir atados para que no molesten ni asusten al ganado o fauna salvaje.
- Respeto y cuidado de las fuentes y cursos de agua, sin verter en ellos detergentes, productos contaminantes ni residuos.
- Respetar la fauna y flora.
- Respetar y disfrutar del silencio, para oír la música de la naturaleza.
- No acampar por libre; hacerlo en los lugares de acampada establecidos.
- Los vehículos de motor son para desplazarse en carretera. No deben de utilizarse en las pistas, rompiendo la paz natural y perturbando los ecosistemas.

- La utilización de vehículos a motor, la recogida de plantas y frutos del campo están reguladas o prohibidas en muchas zonas de la montaña, especialmente en los parques y reservas naturales.

La concienciación sobre la necesidad de conservación del medio ambiente, se puede hacer a través de:

- Paneles y pies informativos instalados a lo largo de los recorridos balizados.
- Las correspondientes topoguías, folletos, etc.
- En los lugares sensibles se procurará recurrir de un guía acompañante o educador que posea conocimientos sobre el medio.
- Se recomienda que en aquellos soportes o placas señalíticas, que puedan soportar textos, se inserte una leyenda ecológica.

Ha quedado claro a lo largo de este manual que el respeto del medio ambiente va en el interés del senderista, ya que permite mantener después los caminos y senderos limpios y en buen estado, evitar accidentes graves, pérdidas y conservar su atractivo. Además de propiciar la regulación del público en el entorno natural. Tiene también la virtud de recuperar el patrimonio viario tradicional, hoy en vías de desaparición.

ANEXOS

1. La regulación jurídica del senderismo

Los caminos son cultura. Los caminos constituyen una herencia de nuestros antepasados y han servido para comunicar a unas y otras poblaciones y a sus habitantes. Su trazado responde a los usos de agricultores, ganaderos, peregrinos e incluso contrabandistas, aunque en algunos espacios concretos se deben al paso de los montañeros camino de las cumbres. La obligación de conservar muchos senderos actuales responde a su consideración como patrimonio cultural de la comunidad en la que se encuentran. Las vías pecuarias permiten llevar a cabo recorridos de senderismo. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, prevé el uso senderístico como uso complementario: "Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero".

Los caminos son turismo. Sus nuevas vinculaciones con el ocio activo han llevado los senderos al ámbito turístico. El punto de vista turístico se une al cultural en el Camino de Santiago, regulado por Ley 3/1996, de 10 de mayo, de Galicia. En este caso no se legisla sobre todos los caminos de una Comunidad Autónoma sino sobre algunos de ellos, a los que se aplica un reforzamiento de las protecciones fundamentado en razones históricas. La naturaleza demanial del Camino se extiende a los terrenos que ocupa y a sus elementos funcionales. Se establece un uso peatonal compatible con el ecuestre y el de vehículos sin motor. Para facilitararlo se habilita una franja de tres metros de anchura al menos, con otras dos franjas laterales de protección de tres metros. Se establecen medidas de conservación, protección y promoción del camino, así como un régimen de infracciones y sanciones.

Los caminos son deporte. El senderismo queda comprendido, además, en el ámbito de los deportes de montaña y escalada según el artículo 3 de los estatutos de la F.E.D.M.E.:

1) Las excursiones y travesías por la baja, media y alta montaña, en todas sus modalidades y/o combinaciones (deportivas, turísticas, entorno natural, culturales y científicas).

2) El senderismo (senderos homologados en cualquiera de sus tipologías de acuerdo con la normativa internacional), incluidas las actividades necesarias para la realización de proyectos, ejecución, mantenimiento y divulgación de los senderos, a través de las Federaciones Autonómicas.

Estos puntos de vista se aprecian en las reglamentaciones sobre senderismo que se han aprobado hasta la fecha. En el País Vasco, mediante el Decreto 79/1996, de 16 de abril, de Ordenación y Normalización del Senderismo, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca. En el Principado de Asturias, mediante el Decreto 59/1998, de 9 de octubre, de Ordenación del Senderismo, de la Consejería de Cultura. Y en La Rioja, mediante el Decreto 64/1998, de 20 de noviembre, de Realización de Senderos en el Medio Natural y Uso Público, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente. Además, el Principado de Asturias ha completado su regulación con la Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Consejería de Cultura, que aprueba la normalización del sistema de señales de recorridos.

La procedencia dispar de los órganos que se ocupan del senderismo en estas tres comunidades autónomas refleja planteamientos multidepartamentales, vinculados en mayor o menor medida al medio ambiente, la cultura, el turismo o el deporte. Contenidos tan básicos como la diferenciación entre un gran recorrido y un pequeño recorrido no coinciden, pues en el País Vasco se coloca el límite en los 50 kilómetros mientras en Asturias se establece en 30. El registro de senderos también refleja diferencias: no se menciona expresamente en la legislación de La Rioja, pero se pone en manos de la Federación en el País Vasco y de la Consejería competente en Asturias.

Por contra, la regulación de los diferentes usos de los senderos es coincidente, pues recoge la prioridad de tránsito de los que caminan, así como la posibilidad de que se establezcan restricciones ante razones justificadas. El procedimiento de autorización y mantenimiento tiene aspectos comunes: puede ser promotor cualquier persona o entidad pública o privada, que inicie el procedimiento mediante solicitud a la que se debe acompañar la documentación que establece cada norma. También la

obligación de conservación de los senderos recibe un tratamiento similar en todos los casos, al asignar el mantenimiento a la entidad promotora. Los tres decretos contemplan otras materias como la vigilancia, modificación y posible clausura de trazados, su financiación o la posible creación de una red de senderos.

La competencia sobre la materia en todos los casos es compartida. En el País Vasco, se distribuye entre las Diputaciones Forales y las Federaciones Vascas de Montaña. La normativa asturiana, más compleja, reparte sus competencias entre la Consejería de Agricultura, la Consejería de Cultura y la Federación. En La Rioja, se otorga competencia a la Consejería en materia de Medio Ambiente y complementariamente, en lo relativo a la coordinación y difusión de iniciativas, a las Consejerías competentes en materia de turismo, obras públicas, cultura y deporte, siendo el papel asignado a la Federación de Montaña de escasa relevancia, limitado a colaborar en la promoción del uso público de los senderos.

Los problemas a los que las normas legales deben ofrecer una solución se pueden deducir ya de las reglamentaciones vigentes, pero debe tenderse a soluciones unificadoras en materias como la clasificación de los senderos, su registro, los diferentes usos, la documentación que debe presentarse o la homologación.

En el seno de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada se ha creado, en el año 2001, el Comité Técnico de Senderismo con el propósito tanto de profesionalizar el trabajo como de homogeneizar criterios. Una de las cuatro áreas del Comité tiene encomendado el asesoramiento jurídico en materia de senderismo y ha asumido como objetivo preferente la búsqueda de armonización entre las normas legales de las distintas comunidades autónomas. Será preciso alcanzar la redacción de unos principios básicos que constituyan una referencia común para todas las federaciones autonómicas en sus relaciones y propuestas a las diversas administraciones. Está previsto para el año 2001 la redacción de una regulación-tipo que, con una base común, permita introducir ligeras variaciones, y pueda ser admitida en las diferentes comunidades autónomas.

Comité Técnico de Senderismo. Área Jurídica

Jose M.^a Nasarre

2. Direcciones de las Federaciones

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (F.E.D.M.E.)

C/ Floridablanca, 75, Entlo 2ª
08015 Barcelona
☎ 93 426 42 67 - Fax 93 426 33 87
e-mail: fedmebcn@sct.ictnet.es

Dirección de Senderismo:

C/ Santa Cruz de Tenerife, 5 Local
50007 Zaragoza
☎ 976 38 38 09 - Fax 976 27 00 03
e-mail: lamagiadehuesca@prames.com

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO (F.A.M.)

C/ Camino de Ronda, 101, edif. Atalaya 1, Oficina 7ªG
18003 GRANADA
☎/Fax 958 29 13 40
e-mail: fam@trevenque.es.
www.trevenque.es/-fam

Oficina Técnica. Córdoba.

C/ Algarrobo, 7. 14.006 Córdoba
☎/Fax 957 48 12 79
e-mail:o.rt.fam@wanadoo.es

FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO (F.A.M.)

C/ Albareda, 7, 4º-4ª
50004 Zaragoza
☎ 976 22 79 71 / 22 84 29 - Fax 976 21 24 59
e-mail: fam@fam.es
www.fam.es

FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (F.E.M.P.A.)

Avda. Julián Clavería, 11.
33006 Oviedo (Asturias)
Apdo. de Correos 1572
33080 Oviedo (Asturias)
☎/Fax 985 25 23 62

FEDERACIÓ BALEAR DE MUNTANYISME (F.B.M.)

C/ Pedro Alcántara Peña, 13
07006 Palma de Mallorca (Balears)
☎/Fax 971 46 88 07

FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO (F.C.M.)

Apdo. de correos 10.026
38080 Santa Cruz de Tenerife
e-mail: FCMonta@teleline.es
www.usuarios.tripod.es/fcmonta

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE MONTAÑISMO (F.C.M.)

C/ Sánchez Díaz, 1, 1º
39200 Reinosa (Cantabria)
Apdo. de correos 64
39280 Reinosa (Cantabria)
☎ 942 75 52 94

**FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA
DE CASTILLA-LA MANCHA (F.D.M.C.M.)**

Apdo. de Correos 1.095
02080 Albacete
☎/Fax 967 50 20 79
e-mail: FDMCM@ono.com

**FEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA
DE MONTAÑISMO (F.C.L.M.)**

Pº Juan Carlos I, 16 (Polideportivo de Canterac)
47013 Valladolid
☎/Fax 983 22 64 00

**FEDERACIÓ D'ENTITATS EXCURSIONISTES
DE CATALUNYA (F.E.E.C.)**

C/ Rambla, 41, 1º
08002 Barcelona
☎ 93 412 07 77 - Fax 93 412 63 53
e-mail: feec@feec.es
www.feec.es

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MONTAÑISMO (F.E.M.)

C/ San José, 8 Pasaje
10004 Cáceres
Apdo. de correos 590
10080 Cáceres
☎/Fax 927 21 12 13
e-mail: fexme@arsys.es
www.fexme.es

FEDERACIÓN GALLEGA DE MONTAÑISMO (F.G.M.)

Rua Celso Emilio Ferreiro, 9 ofc. 1
36203 Vigo (Pontevedra)
☎ 986 42 43 31 - Fax 986 42 43 38
e-mail: fgm@jet.es

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MONTAÑISMO (F.M.M.)

C/ Ferrocarril, 22, 1º
28045 Madrid
☎ 91 527 38 01 - Fax 91 528 09 31
e-mail: federacion@fmm.es
www.fmm.es

FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

C/ Francisco Martínez García, 4, Bajo
30003 Murcia
☎ 968 34 02 70 - Fax 968 25 53 72
e-mail: fmrm@arrakis.es
www.arrakis.es/~fmrm

**FEDERACIÓN NAVARRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA
(F.N.D.M.E) MENDI ETA ESKALADA KIROLEN NAPAR FEDERAKUNDEA**

C/ Paulino Caballero, 13
31002 Pamplona (Navarra)
☎ 948 42 78 48 / 22 46 83 - Fax 948 42 78 35
e-mail: fedna@btlink.net

**FEDERACIÓN VASCA DE MONTAÑISMO - (F.V.M.) EUSKAL MENDIZALE
FEDERAKUNDEA**

Anoeta Pasalekua, 24
20014 Donostia
☎ 943 47 42 79 - Fax 943 46 24 36
e-mail: emf.donosti@mendikoweb.com
www.mendikoweb.com

**Federación Alavesa de Montaña (F.A.M.) / Arabako Mendizale
Federakuntza**

C/ Cercas Bajas, 5 Casa del Deporte
01008 Vitoria-Gasteiz ÁLAVA-ARABA
☎ 945 13 35 17 - Fax 945 37 13 93

**Federación Bizkaína de Montaña / Bizkaiko Mendizale
Federakuntza (B.M.F.)**

C/ Iparragirre, 46, 5º, puerta 1
48010 Bilbo (Bizkaia)

**Federación Guipuzcoana de Montaña / Gipuzkoako Mendizale
Federakuntza**

Pº de Anoeta, 5. Oficina 8
20.014 Donostia (Gipuzkoa)
E-mail:gmf@euskalnet.net

FEDERACIÓN RIOJANA DE MONTAÑISMO (F.R.M.)

C/ Gonzalo de Berceo, 2, 4º Edif. Las Palmeras
26005 Logroño (La Rioja)
☎/Fax 941 21 18 42

**FEDERACIÓ D'ESPORTS DE MUNTANYA I ESCALADA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

C/ Marià Luiña 9, Bajos 3 y 4
Apdo de Correos 3
03201 Elche (Alicante)
☎ 96 543 97 47 Fax
E-mail: ftvm@retemail.es
<http://personal2.iddeo.es/ftvm>

